

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N° 124596, del 10 de julio, aprobando el Reglamento de Clasificaciones Exámenes y Promociones, para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, y las Escuelas Normales, Nacionales de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios, directamente dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 10 de julio de 1942.

Vistos el Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones proyectado por la Inspección General de Enseñanza y el informe con el que ha sido elevado por la referida Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento se ajusta a las bases establecidas por el Decreto de fecha 17 de abril de 1941 y reúne, además, en su articulado, las disposiciones vigentes que armonizan con las precitadas bases;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el mencionado Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y las Escuelas Normales, Nacionales de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios directamente dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° — Las disposiciones de este nuevo Reglamento se pondrán en vigencia progresivamente, a medida que se apliquen los planes de estudios aprobados por Decreto del 22 de setiembre de 1941, comenzando a regir para los alumnos regulares que actualmente cursan el primer año de estudios y los libres que aun no lo hayan iniciado.

Art. 3° — Mantiénense para los alumnos regulares de los cursos que continúen rigiéndose por los anteriores planes de estudios, las disposiciones establecidas por el artículo 2° del Decreto de fecha 17 de abril de 1941.

Art. 4° — Los estudiantes libres que tengan materias aprobadas con sujeción a los planes que paulatinamente van siendo reemplazados, podrán completarlos con sujeción a los mismos y al correspondiente Reglamento de exámenes hasta un año después de que dichos planes hayan

dejado de aplicarse definitivamente en los cursos regulares. Los que no hayan completado sus estudios dentro de ese plazo podrán hacerlo de acuerdo con los nuevos planes, en las condiciones previstas por el nuevo Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones, previa equivalencia reconocida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Deróganse las disposiciones que se opongan a las del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívesee.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE
